



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

LA CONVENCION – CUSCO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°036 -2023-A-MDH/LC

Huayopata, 06 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA;

VISTO:

El Informe N°018-2023-URRHH-MDH-dgv de fecha 10 de febrero del 2023, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos C.P.C. Dominga Guevara Vásquez, mediante el cual solicita Opinión Legal respecto a la legalidad del Pliego de Reclamos del año 2023-2024, remitida con Oficio N°03-2023/COSITRAMUN-MDH/SITRAMUN-LC y suscrito por los señores Betty Carhuallanqui Luna, Mario Leva Leva y Geremias Duran Ccuno, representantes del Comité Sindical de Trabajadores Municipales Nombrados de Huayopata – “COSITRAMUN – HUAYOPATA”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en la que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Per establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispuesto en el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30057 señala que: “La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: a) El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b). la Contrapropuesta o propuestas de la entidad relativas a compensaciones económicas son nulas de pleno derecho. c). Las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día de febrero. Si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo. (...)”;

Que, la Ley N° 31188 establece en su artículo 12° el Inicio del procedimiento de negociación colectiva lo siguiente: “La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas; b. Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único; c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados; d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo; e. Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora”.

Que, el Decreto supremo N° 008-2022-PCM Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece en su artículo 12.- Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado lo siguiente: “12.1 La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales; 12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva”.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece en su artículo 15.- Revisión y observaciones lo siguiente: “15.1. La entidad que recibe el proyecto de convenio colectivo, en un plazo de tres (3) días hábiles, procede a la evaluación y revisión de su contenido y de sus anexos. En el nivel descentralizado, es competente para dicho fin la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, de las entidades involucradas en la negociación, según el ámbito elegido por las organizaciones sindicales; 15.2. En caso de incurrir en alguna observación formal, se concede un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para la subsanación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

LA CONVENCION – CUSCO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



correspondiente. Como parte de la revisión formal, se podrá observar el proyecto de convenio presentado, cuando:

a) No contenga toda la información descrita en el artículo 12 de la Ley, o la información indicada sea errónea o imprecisa; b) La organización sindical que presenta el proyecto de Convenio Colectivo no ha acreditado su mayor representatividad respecto de su ámbito conforme a las reglas descritas en los artículos 9 y 10 de los presentes Lineamientos; 15.3. Si en el plazo señalado en el numeral precedente no se realiza la subsanación observada o esta se realiza de manera parcial, se tiene por no presentado el proyecto de Convenio Colectivo, cursándose la comunicación correspondiente a la organización sindical. Sin perjuicio de ello, el proyecto de convenio colectivo puede ser presentado nuevamente, conforme a los plazos establecidos en los presentes Lineamientos; 15.4. Se tienen por no consignadas en el proyecto de Convenio Colectivo, y por tanto no son pasibles de ser negociadas ante la entidad, aquellas cláusulas que tengan por objeto regular las materias no negociables previstas en el artículo 7 de los presentes Lineamientos. Si el proyecto de Convenio Colectivo contiene únicamente este tipo de cláusulas, se tiene por no presentado y no se tramita, comunicándose ello a la organización sindical.

Que, mediante Opinión Legal N°060-2023-RSRC-OAL-MDH/LC, de fecha 14 de febrero del 2023, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, OPINA se conforme el Comité de representación por parte de la entidad empleadora Municipalidad Distrital de Huayopata, para la negociación colectiva, tomando en cuenta el Pliego de Reclamos 2023 – 2024 presentado por el COSITRAMUN HUAYOPATA; así mismo sugiere que la representación de la Municipalidad Distrital de Huayopata esté conformada por los siguientes funcionarios:

- Gerencia Municipal
- Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; quienes deberá cumplir los alcances dispuestos por el Decreto Supremo N°008-2022-PCM.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Paritaria 2023 – 2024 de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para el proceso de negociación colectiva, correspondiente al Pliego de Reclamos 2024, presentado por el Comité Sindical de Trabajadores Municipales Nombrados de Huayopata “COSITRAMUN – HUAYOPATA” de la Municipalidad Distrital de Huayopata, afiliados al SITRAMUN – La Convención, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

➤ **POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA:**

N°	INTEGRANTES	CARGO
01	Gerente Municipal	Presidente
02	Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.	Integrante
03	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Integrante

➤ **POR PARTE DEL COMITÉ: SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES NOMBRADOS DE HUAYOPATA – “COSITRAMUN – HUAYOPATA”.**

N°	INTEGRANTES	CARGO
01	Betty Carhuallanqui Luna	Secretaria General COSITRAMUN - MDH
02	Geremias Duran Ccuno	Secretario de Actas COSITRAMUN-MDH
03	Mario Leva Leva	Vocal COSITRAMUN - MDH

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los integrantes de la Comisión, adoptar acciones conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto Resolutivo a los integrantes del Grupo de Trabajo y dependencias de la Municipalidad Distrital de Huayopata para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- Distribución:
- Alcaldía.
 - GM
 - SGPPyR.
 - URRHH
 - Archivo.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO

Guido C. Figueroa Ramos
DNI: 24712582
ALCALDE